

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000000000

0000000001



COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MANTENIMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA.

OTORGAN:

ROOSEVELT EFRAIN AREVALO MEJIA Y OTROS

CUANTÍA: \$. 10.000,00

COPIAS DADAS:

v.o.

En la ciudad de Quito, capital de la República de Ecuador,
hoy día Lunes diez y ocho de Diciembre del dos mil seis,
ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del
Cantón Quito, comparecen los señores: ROOSEVELT EFRAIN
AREVALO MEJIA, casado; MARTHA ELIZABETH AREVALO MEJIA,
soltera; CARLOS FERNANDO ZAPATA MEZA, casado. Los
comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para
contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe y
dicen: Que elevan a escritura pública la siguiente minuta,
cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer

constar la siguiente por la cual se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada MANTENIMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA. contenida en las cláusulas que a continuación se indican: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores: ROOSEVELT EFRAIN ARÉVALO MEJIA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; MARTHA ELIZABETH AREVALO MEJÍA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera; CARLOS FERNANDO ZAPATA MEZA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliados en esta ciudad, plenamente capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente expresan su deseo de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada: SEGUNDA.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: Con la denominación de MANTENIMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA., se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, pero con la capacidad de establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país y/o en el exterior.- TERCERA.- OBJETO SOCIAL: De conformidad con la Ley Reformatoria al Código del Trabajo, publicado en el Registro Oficial número dos noventa y ocho, el objeto social de la compañía será el siguiente: La Tercerización de Servicios Complementarios en las actividades de mantenimiento, limpieza, y otras de apoyo que tengan aquel carácter. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá actuar como mandante,

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

mandataria, concesionaria o representante de empresas nacionales o extranjeras, así como prestar toda clase de ²



servicios relacionados con el giro de su actividad, y podrá celebrar toda clase de actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. CUARTA.- PLAZO: El plazo de

duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto. QUINTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la

Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS, dividido en DIEZ MIL PARTICIPACIONES de un valor nominal de un dólar cada una, distribuidas de la siguiente forma: UNO)

ROOSEVELT EFRAIN AREVALO MEJIA, es titular de nueve mil ochocientas participaciones de un valor de un dólar cada una; DOS) MARTHA ELIZABETH AREVALO MEJIA, es titular de

cien participaciones de un valor de un dólar cada una; TRES) CARLOS FERNANDO ZAPARA MEZA, es titular de cien participaciones de un valor de un dólar cada una. Las

participaciones han sido suscritas y pagadas en su totalidad por cada uno de los señores socios en la proporción ya señalada. Se acompaña el comprobante bancario que certifica el depósito el mismo que se encuentra en una cuenta especial de " Integración de Capital ", en el Banco Produbanco, encontrándose por lo tanto el

capital suscrito, pagado en su totalidad de acuerdo al detalle que a continuación se indica:::~::~:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
ROOSEVELT AREVALO	9.800	9.800	9.800
MARTHA ELIZABETH	100	100	100
CARLOS ZAPATA	100	100	100
TOTAL	10.000	10.000	10.000

SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La Compañía entregará a sus socios un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponde.

SÉPTIMA.- FONDOS DE RESERVA: La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva especiales. OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS:

La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones



están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley. NOVENA.- AUMENTO DE CAPITAL: Previa resolución de la Junta General, el Capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualesquiera de los medios previstos en la Ley, según el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías. DÉCIMA.- DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIONES: La Junta General de Socios, constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía. DÉCIMA PRIMERA.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales extraordinarias solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias a

la Junta General, serán hechas por el Gerente General mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, indicándose los asuntos a tratarse en la misma. El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de un dólar cada una, el socio tendrá derecho a un voto. DÉCIMA TERCERA.- REUNIÓN ESPECIAL DE LA JUNTA GENERAL: Se podrá reunir la Junta General observando lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. DÉCIMA CUARTA.- QUÓRUM: No obstante, lo dispuesto en la cláusula décima segunda, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar validamente el aumento o disminución del Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurran a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes. DÉCIMA QUINTA.- REPRESENTACIONES: A las Juntas Generales



concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada reunión, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido. DÉCIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Son atribuciones y deberes de la Junta General:

a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este Contrato Social; d) Nombrar al Presidente, Gerente General y Comisario y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento de Capital Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente General sobre el balance general anual y estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiese lugar a ello; l) Autorizar al Gerente General para resolver cualquier asunto cuya cuantía exceda de cien mil dólares de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda literal k) de los Estatutos; ll) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente General,

siempre que conste en la convocatoria; m) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuviesen atribuidas a otras autoridades de la Compañía. DÉCIMA SÉPTIMA.- DIGNATARIOS: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente General o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta, el socio designado en la propia Junta.- DÉCIMA OCTAVA.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: Presidente y Gerente General.- DÉCIMA NOVENA.- DEL PRESIDENTE: Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido; en caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente General, con todas sus atribuciones y deberes. VIGÉSIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; d) Suscribir con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Junta General; e) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y a la Junta General. VIGÉSIMA

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



PRIMERA.- DEL GERENTE GENERAL: Para el desempeño del cargo de Gerente General, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no de la compañía y durará en el ejercicio del mismo dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, será el Representante Legal de la Compañía; en caso de falta o impedimento temporal o definitivo, le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes. VIGÉSIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A mas de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente General, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias previstos en el artículo veinte de la Ley de compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del

cedente y del cesionario dentro de los treinta días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía, efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir Pagarés o Letras de Cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía y que la cuantía no exceda de cien mil dólares, de exceder de este monto manejará la transacción conjuntamente con el Presidente, previamente autorizados por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, cumplir con los deberes y ejercer las demás

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.

VIGÉSIMA TERCERA.- PRORROGA DE FUNCIONES: Aún cuando termine



el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta

que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución. VIGÉSIMA CUARTA.- REPRESENTACIÓN

LEGAL: La Representación Legal de la Compañía, la tendrá el Gerente General de la misma, quien podrá actuar Judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LAS ACTAS: De las sesiones de la Junta General de Socios, se asentará necesariamente las

correspondientes actas en hojas móviles escritas a máquina, de acuerdo a lo previsto en el artículo ciento veintidós de

la Ley de Compañías, y estarán autorizadas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiese hechos sus veces y por el

Gerente General, si actúa de Secretario o por el Secretario en su caso. Las Actas serán aprobadas en la misma

sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estará

autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto. VIGÉSIMA SEXTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de

Socios, designará un Comisario, sea socio o no, con derecho de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones

sociales. El informe del Comisario será conocido por la Junta, la que deberá adoptar las resoluciones que estime

conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía. El período de duración del Comisario será de un año. VIGÉSIMA

Handwritten signature of Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

SÉPTIMA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Se disolverá la Compañía y entrará en proceso de liquidación en los casos determinados por la Ley, cuando se hubiese convenido en el Contrato Social, o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital social. La Junta General nombrará un Liquidador principal y un suplente. VIGÉSIMA OCTAVA.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Los presentes estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin. VIGÉSIMA NOVENA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Por esta vez y en este mismo acto se designa como Gerente General de la Compañía al señor ROOSEVELT EFRAÍN ARÉVALO MEJÍA y como Presidenta a la señorita MARTA ELIZABETH ARÉVALO MEJÍA, los mismos que aceptan las designaciones, debiendo durar en este cargo el plazo antes establecido al efecto, a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.- DISPOSICIÓN ESPECIAL: Queda facultado el señor doctor Franklin Solórzano Peñafiel, para que realice todos los actos y trámites especiales y legales a nombre de la Compañía para el perfeccionamiento de las Escrituras hasta su inscripción en el Registro Mercantil, como para que realice todos los actos que sean necesarios para el efecto. Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura, y de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que ella contiene.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Franklin Solórzano Peñafiel, con matrícula número cuatro mil trescientos, del Colegio de Abogados de Quito.- Leída la presente escritura a los señores compareciente íntegramente por mí el Notario, estos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-



Roosevelt
F) Sr. ROOSEVELT EFRAIN AREVALO MEJIA
C.C.No. 180 22 3506 - 7

Martha Elizabeth
F) Sra. MARTHA ELIZABETH AREVALO MEJIA
C.C.No. 180 20 37349

Carlos Fernando
F) Sr. CARLOS FERNANDO ZAPATA MEZA
C.C.no. 170 322861 - 7



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7111405
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SOLOZANO PENAFIEL FRANCLIN MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/10/2006 2:12:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/11/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000002029**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
AREVALO MEJIA MARTHA ELIZABETH	100.00
AREVALO MEJIA ROOSEVELT EFRAIN	9,800.00
ZAPATA MEZA CARLSO FERNANDO	100.00
Total	10,000.00

La suma de :

DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

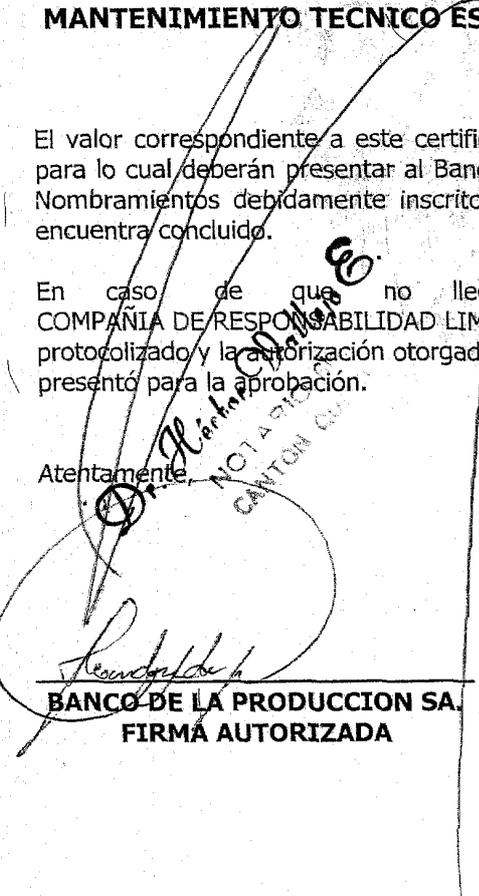
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**Viernes, Noviembre 17, 2006**

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBERACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. [REDACTED]

FECHA DE EMISION [REDACTED]

FECHA DE VENCIMIENTO [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED]

RESOLUCION [REDACTED]

TOME [REDACTED] PAC [REDACTED] SEXO [REDACTED] EMB [REDACTED]

PROFESION [REDACTED]

DIGITARIO ANO DE DESCRIPCION [REDACTED]

FIRMA DEL CEDULADO [REDACTED]

NACIONALIDAD [REDACTED] INE DACTE [REDACTED]

FECHA DE EMISION [REDACTED]

FECHA DE VENCIMIENTO [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED]

RESOLUCION [REDACTED]

TOME [REDACTED] PAC [REDACTED] SEXO [REDACTED] EMB [REDACTED]

PROFESION [REDACTED]

DIGITARIO ANO DE DESCRIPCION [REDACTED]

FIRMA DEL CEDULADO [REDACTED]

BIOMETRICO [REDACTED]

IDENTIFICACION No. **PE 1722192**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLEN DELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DE 2012

185-0811-0012-0000

ABREVALON

PROVINCIA [REDACTED]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE IDENTIFICACION

MEZA CARLOS FERNANDO

REPUBLICA DEL ECUADOR

28/02/2008

REN 1067991

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE IDENTIFICACION

MEZA CARLOS FERNANDO

REPUBLICA DEL ECUADOR

28/02/2008

REN 1067991

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE IDENTIFICACION

MEZA CARLOS FERNANDO

REPUBLICA DEL ECUADOR

28/02/2008

REN 1067991

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE IDENTIFICACION

MEZA CARLOS FERNANDO

REPUBLICA DEL ECUADOR

28/02/2008

REN 1067991

[Signature]

D. Héctor Vallejo E.
NOTARIO
QUITON

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2008

79-436 1703224617

NUMERO CEDULA

ZAPATA MEZA
Elector CARLOS FERNANDO

PROVINCIA
PARROQUIA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

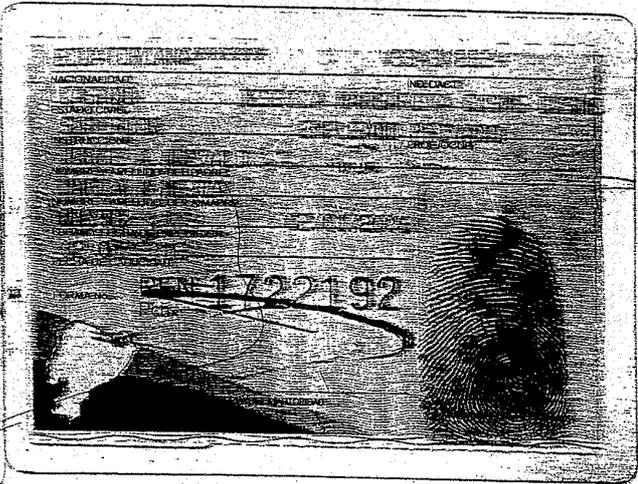
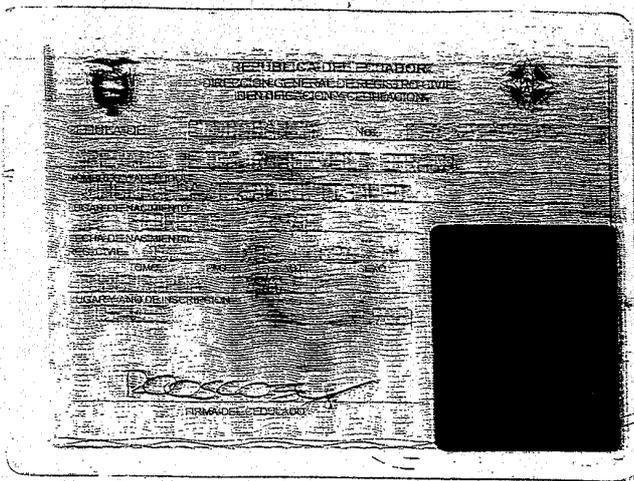
171-001 1802527349

NUMERO CEDULA

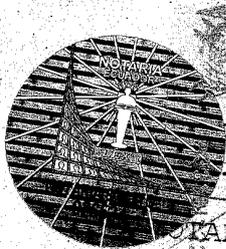
AREVALO MESA
Elector MARTHA ELIZABETH

TUNGURAHUA
PARROQUIA

[Signature]



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta - CUARTA - copia firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Héctor Vallejo Espinoza
HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

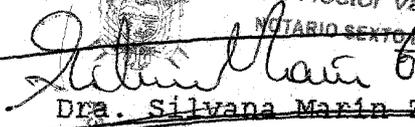


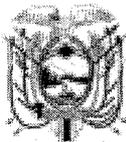
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0070 10



RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 07.Q.IJ. 000043, de fecha cuatro de enero del dos mil siete, tome nota al margen de la escritura matriz de la constitución de la Compañía MANTENIMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA., otorgada ante el Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha diez y ocho de diciembre del dos mil seis, de cuyo archivo me encuentro actualmente encargada por licencia concedida a su titular conforme consta del oficio Nro.010/MSG/DDP/07, del Consejo Nacional de la Judicatura, Delegación Distrital de Pichincha, de fecha ocho de enero del dos mil siete, aprobación de la Constitución de la Compañía MANTENIMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA.- Aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a nueve de enero del dos mil siete.


Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
Dra. Silvana María Zufiga
NOTARIA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO
33221

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00.0011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUARENTA Y TRES** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de enero de 2.007, bajo el número **0255** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MANTENIMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA.**", otorgada el dieciocho de diciembre del año dos mil seis, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0142**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004352**.- Quito, a veinticinco de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



07-09-12

03725

OFICIO No. SC.II.DJC.07.

Quito, 12 FEB 2007

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL